EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, las enseñanzas universitarias oficiales de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG), que tiene carácter obligatorio, ha de constar de 6 a 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias, generales, transversales y específicas, asociadas al título.

La Resolución de la Universidad Complutense de Madrid de 28 de mayo, BOE de 21 de junio de 2010, por la que se publica el plan de estudios del grado en enfermería, la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid de 8 de abril de 2011, BOE de 26 de abril de 2011, por la que se publica el plan de estudios del grado en podología y la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid de 8 de abril de 2011, publicada en el BOE de 27 de abril de 2011, por la que se publica el plan de estudios del grado en fisioterapia, establecen que el TFG es una asignatura de 6 créditos ECTS de carácter obligatorio. El acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de 24 de julio de 2012, por el que se aprueban las directrices del Trabajo de Fin de Grado, establece deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias, generales, transversales y específicas, asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece que los TFG se regirán por su normativa específica y que los estudiantes, tendrán el derecho de contar con la tutela efectiva, académica y profesional y, en su caso, en las practicas externas que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFG y de los trabajos previos de investigación, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012 de la Universidad Complutense de Madrid, en el que designa a la Comisión de Titulación como unidad encargada de desarrollar y elevar a la Junta de Facultad la presente normativa, donde se especificará la modalidad y características del TFG, el procedimiento para su organización y planificación y evaluación y los sistemas de reclamación.

Así pues, el TFG es un módulo obligatorio que debe cursar el estudiante al final de su trayectoria académica con la finalidad de mostrar que ha adquirido de forma integrada las competencias y los contenidos formativos vinculados al plan de estudios de la titulación cursada. La duración del TFG y, por tanto, el tiempo de dedicación de los estudiantes al mismo es el proporcional a los 6 ECTS que este Centro destina a la asignatura, teniendo en cuenta que cada crédito se corresponde con 25 horas de trabajo del alumno.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. La presente normativa desarrolla los aspectos relativos a procedimientos administrativos y académicos para la solicitud, realización, tutela, presentación, defensa, evaluación y sistema de reclamación de los Trabajos Fin de Grado en las titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

1.2. La unidad encargada de la organización, coordinación y seguimiento del TFG será la Comisión de Titulación.

1.3. La Comisión de Titulación podrá elevar a la Junta de Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología el desarrollo y modificación de la presente normativa, donde deberán especificarse, al menos, tanto las modalidades y características del TFG como los procedimientos para su organización y planificación y evaluación y los sistemas de reclamación. Una vez aprobada, tal normativa deberá hacerse pública en la Secretaría y en la página electrónica del centro.

1.4. La Junta de Facultad nombrará un Coordinador del Trabajo de Fin de Grado, en quien delegará las tareas de gestión y seguimiento de la asignatura.

2. OBJETIVO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

El TFG es un trabajo de curso que el estudiante realizará de forma autónoma y con la supervisión de un tutor, con el fin de mostrar de forma integrada las competencias adquiridas, los resultados de aprendizaje y los contenidos formativos recibidos propios de los títulos de Grado en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

3. MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

3.1. El TFG de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología adoptará la modalidad A, tal como figura en el artículo 5.1 de las Directrices del TFG (BOUC 8 de 30 de julio de 2012), que tendrán por objetivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.

3.2. El TFG no podrá estar plagiado ni haber sido presentado con anterioridad por el/la mismo/a u otro/a alumno/a en otra asignatura, materia o módulo de la misma o distinta titulación.

3.3. El TFG será preferentemente un trabajo individual que realizará el estudiante con la orientación y supervisión de uno o varios profesores.

3.4. Cuando el tema del trabajo así lo aconseje, se podrá proponer la realización colectiva de un TFG que tendrá que contar con el visto bueno del tutor, que presentará por escrito ante la Comisión de Titulación correspondiente y cumplir el requisito de que cada participante presente y defienda una memoria del TFG independiente, que se ajustará a las características formales que ha fijado la Comisión de Titulación para todas las memorias de los TFG.

3.5. Las características del TFG (extensión, estructura, aspectos formales, etc.) serán fijadas por la Comisión de Titulación y deberán estar publicadas en la Secretaría del Centro y en su página electrónica con anterioridad al comienzo del periodo de matrícula del curso.

3.6. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010), se considera al Trabajo Fin de Grado como obra individual cuyo autor es el/la estudiante.

4. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

4.1. En el momento de la planificación docente, y dependiendo de la previsión del número de estudiantes susceptibles de realizar el TFG el curso siguiente y de las características de los TFG de cada titulación, la Comisión de Titulación, en coordinación con los Departamentos participantes en la Titulación, estimará una oferta de grupos de TFG y de profesores encargados de tales grupos, al igual que se hace con el resto de las asignaturas. Tal planificación deberá contar con la aprobación de la Junta de Facultad.

También en coordinación con los Departamentos de la Titulación, la Comisión de Titulación, publicará la propuesta o propuestas de TFG por grupo con anterioridad a la fecha de matriculación de los estudiantes.

En el momento de la matrícula los estudiantes elegirán grupo de TFG, de la misma forma en que se produce en el resto de las asignaturas.

4.2. Se deberá garantizar:
a) que los TFG sean de naturaleza homogénea dentro de la misma Titulación.
b) que el número de estudiantes asignados a cada grupo no exceda de 25.
c) la organización de grupos de docencia y asesoramiento del TFG en el primer cuatrimestre para aquellos estudiantes que opten por la convocatoria extraordinaria de fin de carrera de febrero.

4.3. Los estudiantes podrán formular solicitud motivada de cambio de grupo de TFG ante la Comisión de Grado en el plazo de cinco días naturales desde su publicación; dicha Comisión deberá resolver en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la solicitud. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en los términos o plazos fijados en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4.4. El profesorado encargado de la asignatura de TFG pertenecerá a los Departamentos encargados de la docencia de la Titulación, y su misión será la de orientar y supervisar al alumnado de su grupo en la realización del trabajo, llevar a cabo las actividades formativas previstas para ello y su evaluación. En el caso de que intervengan varios profesores encargados de cada grupo, deberán actuar de forma coordinada y colegiada.

5. MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

5.1. El TFG se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título oficial correspondiente.

5.2. Con carácter general, será requisito imprescindible para matricular el TFG que el estudiante haya superado como mínimo el 75% de los créditos de la titulación, entre ellos todos los de Formación Básica.

5.3. Al matricular el TFG, el estudiante deberá matricular también todos los créditos restantes para la obtención del título.

5.3.1. Se establece un único periodo extraordinario de matriculación en el mes de enero.

5.4. Cada curso tendrá dos convocatorias de examen. Asimismo, cada estudiante podrá hacer uso, siempre que cumpla los requisitos establecidos, de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera de febrero, en la que, para facilitar la terminación de los estudios, no será necesario que el TFG haya sido matriculado con anterioridad.

5.4.1. Para poder ser evaluado en alguna de las convocatorias del curso, es condición indispensable estar debidamente matriculado en la asignatura TFG.

5.5. El TFG no podrá ser objeto de reconocimiento de créditos ni de compensación.

6. EVALUACIÓN DEL TFG

6.1. El profesorado encargado de la docencia de los grupos de TFG será el responsable de la evaluación de los/las estudiantes matriculados en sus grupos y de la traslación de sus calificaciones a las actas.

6.2. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la Comisión de Titulación establecerá un protocolo de evaluación con los indicadores referentes a aquellos aspectos del TFG (estructura, contenidos, presentación oral, etc.) que se consideren susceptibles de evaluación. Este protocolo deberá ser seguido por los profesores encargados de evaluar los TFG, a fin de asegurar la homogeneidad del proceso de evaluación (Anexos I y II).

6.3. La presentación y defensa del TFG tendrá como requisito el aprobado del tutor en el informe que debe emitir, tal como se indica en el artículo 6.4.1.

6.4. La memoria del TFG, en el formato establecido por la Comisión de Titulación y en formato electrónico, deberá entregarse en las fechas y forma establecidas para ello, a fin de que se proceda a su evaluación. El procedimiento de evaluación incluirá una parte oral, que deberá desarrollarse ante un tribunal formado por dos o tres profesores encargados del grupo.

6.4.1. El tutor evaluará los aspectos referidos al proceso de elaboración del TFG realizado por el estudiante durante el curso y el contenido de ese trabajo. Para ello utilizará el protocolo de evaluación que figura en el anexo I de esta normativa. La evaluación del tutor representará el 60% de la calificación final del TFG.

6.4.2. El tribunal, formado por dos o tres profesores del grupo de TFG, al que pertenecen el tutor y el estudiante, evaluará el contenido de la Memoria y la exposición y la defensa del TFG realizado por el estudiante. El tutor no podrá ser miembro del tribunal evaluador. El tribunal utilizará el protocolo de evaluación que figura en el anexo II de esta normativa. La evaluación del tribunal representará el 40% de la calificación final del TFG.

6.5. El TFG será calificado como cualquier otra asignatura: con calificación numérica y cualitativa, siguiendo el sistema establecido para las titulaciones de Grado. La no presentación del TFG supondrá la calificación de No Presentado. En el caso de que la calificación sea la de Suspenso, el profesor/a y el tribunal tendrán que ofrecer al estudiantado orientaciones para su mejora.

6.6. En el caso de TFG realizados en Instituciones o Empresas externas a la UCM vinculados a la movilidad o a las prácticas externas, y puesto que el TFG no puede ser objeto de reconocimiento,

el estudiante deberá matricularlo en la UCM y someterlo a evaluación según el procedimiento establecido en la Titulación, previo informe positivo del responsable externo.

6.7. El profesorado encargado de la evaluación podrá proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFG de excepcional calidad a la Comisión de Titulación, quien se encargará de arbitrar un procedimiento para la concesión final de dicha calificación a fin de que no se exceda el cupo establecido, dado que los TFG constituyen un grupo único a este efecto (Acuerdo de Consejo de Gobierno 14 de junio de 2010, BOUC de 20 de julio de 2010).

6.8. La calificación obtenida no se consolidará en actas hasta que el estudiante haya superado todos los créditos restantes de la titulación y quedará finalmente reflejada en la convocatoria en que se haya producido tal superación. El acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la modificación del artículo 7, apartado 10, de las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado, establece que la calificación obtenida solo tendrá validez para las convocatorias del curso correspondiente y del inmediatamente siguiente, previa matriculación en el mismo.

6.9. Si el tutor y el tribunal consideran que un trabajo tiene un mérito especial y características suficientes para ser considerado un modelo ejemplar, podrá ser publicado en el repositorio E-Prints de la Universidad Complutense de Madrid previa petición por escrito de tutor y tribunal.

7. SISTEMA DE RECLAMACIONES

7.1. Los/as estudiantes que no estén conformes con la calificación obtenida podrán solicitar revisar su TFG, en el plazo de 4 días tras la publicación de las calificaciones, con el/la profesor/a responsable de la evaluación (conforme a los artículos 47 y 48 del Estatuto del Estudiante de la UCM).

7.2. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el/la estudiante podrá impugnar su calificación, tal y como establece el artículo 49 del Estatuto del Estudiante de la UCM, en el plazo de diez días desde el momento de la revisión, mediante escrito razonado presentado en el Registro General del Centro y dirigido al Decano/a de la Facultad, que dará traslado de la reclamación al Tribunal nombrado al efecto. Una vez oídos tanto al profesor/a responsable como al estudiante afectado, dicho Tribunal emitirá resolución razonada sobre el recurso.

Si algún miembro del Tribunal Evaluador formara parte del Tribunal de Reclamaciones, o fuese el tutor del estudiante, será sustituido por el correspondiente suplente, siendo de aplicación a los miembros del Tribunal los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Contra la resolución del Tribunal de Reclamaciones de la Facultad cabe interponer recurso ordinario ante el Rector en el plazo de un mes.

8. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los aspectos no recogidos en la presente normativa que puedan surgir en el desarrollo de los TFG serán resueltos por la Comisión de Titulación y supondrán una propuesta de modificación de la

presente normativa que deberá ser aprobada por Junta de Facultad antes de ser aplicada en el nuevo el siguiente curso académico.

9. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La reforma del presente Reglamento es competencia de la Junta de Facultad. Las Comisión de Titulación o cualquier miembro de la Junta de Facultad podrán proponer las modificaciones que estime oportunas y que consideren que se deben tener en cuenta para el curso académico siguiente.

10. DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad.

ANEXO I: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DEL TUTOR (RÚBRICA)

	Criterio de Evaluación	Descriptor	Nota (0-10)
1	**Actividad académica del Estudiante**	Muestra interés en el planteamiento de la idea sobre la que trabajar y el desarrollo de las actividades para alcanzar los objetivos, organizando el tiempo adecuadamente y entregando las actividades en plazo. Asiste a las tutorías correspondientes.	
2	**Estructura formal**	Memoria escrita de acuerdo con la normativa del Centro y las normas ortográficas generales. El tema se ajusta a las competencias asociadas al título. Título, resumen y palabras clave informan con claridad y precisión de los contenidos fundamentales del trabajo.	
3	**Planteamiento y justificación**	El trabajo parte de una pregunta bien formulada y se justifica el interés profesional del estudio, describiendo los antecedentes y conceptos principales de forma clara y precisa. Los conceptos y teorías proceden de fuentes fiables.	
4	**Objetivos y metodología**	Los objetivos del estudio son adecuados para desarrollar el tema propuesto y están expresados de forma clara y medible. La metodología es adecuada para alcanzar los objetivos propuestos.	
5	**Organización de la memoria**	La información del trabajo se estructura siguiendo los criterios de calidad del tipo de trabajo elegido. El orden de las ideas y conceptos permite una comprensión adecuada del problema estudiado.	
6	**Discusión y conclusiones**	La discusión de ideas y las conclusiones del estudio están argumentadas de forma adecuada y acorde a los objetivos.	
7	**Pensamiento crítico**	Los conceptos que constituyen la línea argumental del estudio están definidos y relacionados de forma clara y precisa. Utiliza el pensamiento crítico en la fundamentación teórica y en las reflexiones realizadas, analizando adecuadamente los problemas que surgen en el trabajo y planteando soluciones apropiadas.	
8	**Bibliografía**	La bibliografía procede de fuentes fiables, es pertinente para los asuntos tratados y se distribuyen adecuadamente en el texto. Las citas bibliográficas se realizan siguiendo la normativa de la Facultad.	

ANEXO II: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL (RÚBRICA)

	Criterio de Evaluación	Descriptor	Nota (0-10)
1	**Estructura formal**	Memoria escrita de acuerdo con la normativa del Centro y las normas ortográficas generales. El tema se ajusta a las competencias asociadas al título. Título, resumen y palabras clave informan con claridad y precisión de los contenidos fundamentales del trabajo.	
2	**Planteamiento y justificación**	El trabajo parte de una pregunta bien formulada y se justifica el interés profesional del estudio, describiendo los antecedentes y conceptos principales de forma clara y precisa. Los conceptos y teorías proceden de fuentes fiables.	
3	**Objetivos y metodología**	Los objetivos del estudio son adecuados para desarrollar el tema propuesto y están expresados de forma clara y medible. La metodología es adecuada para alcanzar los objetivos propuestos.	
4	**Organización de la memoria**	La información del trabajo se estructura siguiendo los criterios de calidad del tipo de trabajo elegido. El orden de las ideas y conceptos permite una comprensión adecuada del problema estudiado.	
5	**Discusión y conclusiones**	La discusión de ideas y las conclusiones del estudio están argumentadas de forma adecuada y acorde a los objetivos.	
6	**Pensamiento crítico**	Los conceptos que constituyen la línea argumental del estudio están definidos y relacionados de forma clara y precisa. Utiliza el pensamiento crítico en la fundamentación teórica y en las reflexiones realizadas, analizando adecuadamente los problemas que surgen en el trabajo y planteando soluciones apropiadas.	
7	**Bibliografía**	La bibliografía procede de fuentes fiables, es pertinente para los asuntos tratados y se distribuyen adecuadamente en el texto. Las citas bibliográficas se realizan siguiendo la normativa de la Facultad.	
8	**Exposición y defensa**	Demuestra conocimiento excelente del tema. El contenido de la exposición resume el TFG. Emplea el tiempo de forma correcta y lo distribuye adecuadamente.	

Criterio de Evaluación		Descriptor	Nota (0-10)
		La exposición oral es clara y ordenada. La vocalización es clara, volumen adecuado y énfasis correcto. Buena postura y contacto visual correcto. Los medios audiovisuales, imágenes y gráficos son claros y adecuados. Contesta a todas las preguntas de manera adecuada.	

EDICIÓN ANTERIOR	FECHA EDICIÓN ANTERIOR	NATURALEZA DE LOS CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
na	na	Creación del documento
1ª	29/04/13	Eliminar el artículo 8.2 que decía “Para poder presentarse ante una Comisión Evaluadora, el TFG deberá contar con el visto bueno del tutor o tutores” y renumerar la serie del artículo 8 hasta el 8.10.
2ª	05/11/2013	Se suprime el artículo 4.4 con el que se describía el procedimiento de solicitud por escrito del tema y tutor. Se renumera el 4.5 por 4.4, en el que describe la propuesta del estudiante de tema que no esté previsto por el Centro. Los artículos del 4.5, 4.6, 4.7, describen el nuevo procedimiento de solicitud presencial de tutor y los procedimientos de solicitud de cambio de tutor y contacto con el mismo. Se modifica el artículo 6.1 incluyendo las funciones del tutor. Se modifica el artículo 8, por el que se describen las modificaciones en el procedimiento de evaluación. Se modifica el artículo 9.2, para incluir al tutor del estudiante que impugna como miembro del tribunal de reclamaciones que debe ser sustituido. Incluir anexos del Informe del Tutor y Rúbrica de Evaluación.
3ª	07/11/14	Incluir en el artículo 4.5.3 un párrafo b que indica que el estudiante debe firmar un documento en el que declara estar informado de sus responsabilidades principales: 1º- Acuerdo con su tutor sobre el Contrato de aprendizaje en 15 días; 2º- elaboración del TFG según los criterios de calidad del Manual del Estudiante, y 3º- cumplir las normas éticas y la normativa antiplagio. Anadir anexo con el escrito aludido.

EDICIÓN ANTERIOR	FECHA EDICIÓN ANTERIOR	NATURALEZA DE LOS CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
4ª	29/09/15	Sustituir el término “Contrato de aprendizaje” por “Plan de Actividades”. Sustituir el término “Conformidad con la normativa” y el documento que figura en el anexo I, y que firma el estudiante en la asignación. Modificar el artículo 4.4 para incluir mención al visto bueno del tutor, en la solicitud de tema novedoso, y al escrito de la Comisión de grado. Incluir un artículo 4.5.2 para indicar el procedimiento de cálculo de la nota del expediente y establecerlo como sistema de ordenación del censo y de elección de tutor y unidad temática, para lo que se incluye un apartado nuevo en “a”, en el artículo 4.5.4. Incluir en el apartado “f” del artículo 4.5.4 la mención a que podrán elegir al final de la sesión los que no estén presentes cuando son nombrados. Suprimir el apartado “g” que dice: “A los estudiantes que no acudan a la sesión les asignará tema y tutor el Coordinador del TFG” Incluir un nuevo artículo 4.6.1 que dice: “Los cambios de tutor, cualquiera que sea la causa, se realizarán sobre aquellos que no han cubierto completamente su dedicación en la asignatura”. Modificar en el artículo 6 la errata de anexo I por anexo II. Incluir artículo 6.4 para el mantenimiento del tutor en el curso siguiente y documento de solicitud en anexo III. Eliminar en el artículo 7 la exigencia de publicar miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Evaluación. Modificar el artículo 8 sobre el proceso de evaluación: 1º.- Sustituir el término Comisión Evaluadora por Tribunal Evaluador; 2º- Sistema mixto con evaluación del Tribunal (70%) y del Tutor (30%); 3º- Evaluación previa de los contenidos del TFG por parte de los 3 miembros del tribunal y del Tutor; 4º- En el acto de defensa el Tribunal solo califica la calidad de exposición y defensa del TFG; 5º- La memoria se entrega exclusivamente en formato PDF; 6º- Incluir en el artículo 8.2 paréntesis explicativo del Plan de Actividades; 7º- Modificación del informe del tutor y del tribunal, incluyendo anexo V de evaluación de la Exposición y Defensa.

EDICIÓN ANTERIOR	FECHA EDICIÓN ANTERIOR	NATURALEZA DE LOS CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
5ª	28/03/2017	Modificar el artículo 4 para incluir la mención a los “grupos de tutores”; como unidades de referencia académica; la figura de responsable; primera elección de grupo y posterior asignación interna dentro de los grupos; el establecer un margen de seguridad en la distribución de la carga lectiva de tutores para asumir contingencias sobrevenidas durante el curso; aumentar a 30 días el plazo para que los tutores y estudiantes cierren el acuerdo sobre las actividades del curso y lo comuniquen al Coordinador del TFG. Modificar el artículo 6.1 para indicar que los tutores realizarán la evaluación de los estudiantes. Modificar el artículo 8 para establecer la evaluación del tutor hasta un notable y que la calificación de sobresaliente y la publicación del TFG en E-prints correrá a cargo de un Tribunal Evaluador. Modificar el artículo 9.2 para incluir el Tutor como evaluador sobre el que se puede reclamar su nota. Modificar el anexo I para eliminar la exigencia de acuerdo en el plazo de 15 días. Modificar el anexo III de rúbrica de evaluación del tutor. Incluir un anexo IV con el acta del tutor para comunicar la evaluación al Coordinador del TFG. Modificar el anexo V de rúbrica de evaluación del tribunal.

6ª	23/09/2019	Adaptar la normativa a un lenguaje inclusivo. Modificar la denominación de la Comisión de Grado sustituyéndola por Comisión de Titulación, para adaptarla a la normativa actual del Centro. Modificar el artículo 3.1 para indicar la modalidad A de las Directrices del TFG de la UCM forma de organización del TFG del Centro. Incluir un artículo 3.5 sobre la responsabilidad de la Comisión de Titulación a la hora de fijar las características del TFG. Modificar la numeración del artículo 3.5 por 3.6. Modificar el artículo 4.2 para incluir el 5.2 de las Directrices de la UCM donde se indica que la Facultad garantizará que los TFG sean de naturaleza homogénea, máximo de 25 alumnos por grupo y garantizar la convocatoria de febrero. Suprimir los artículos contenido del artículo 4.3, 4.5 y 4.7 y modificar la numeración posterior. Modificar la redacción del 4.6 (que será el 4.3) para adaptarla al cambio de grupo y no de tema y tutor. Incluir un artículo (4.4) sobre la responsabilidad de los profesores encargados. Incluir artículo 5.3.1. limitando los periodos extraordinarios de matrícula a uno en el mes de enero. Incluir artículo 5.4.1. con la condición de matrícula para poder ser evaluado. Suprimir el artículo 6 sobre la Tutela. Suprimir el artículo 7 sobre Presentación de la Memoria. Incluir artículo 6.1 indicando que los responsables de la evaluación y el traslado de la nota al acta son los profesores encargados. Incluir artículo 6.2 sobre el protocolo de evaluación. Incluir artículo 6.3 sobre la entrega de la Memoria, defensa y evaluación. Incluir artículo 6.4 sobre la calificación del TFG. Incluir artículo 6.5 sobre la realización del TFG vinculado a la movilidad externa. Incluir artículo 6.6 sobre la calificación de Matrícula de Honor. Incluir artículo 6.8 sobre la publicación en E-Prints. Modificar la numeración del artículo 8.10 sobre la inclusión en actas de la calificación que será el 6.7. Modificar la numeración del artículo 9 sobre el sistema de reclamaciones al 7. Sustituir en el antiguo artículo 9.2 (actual artículo 7.2) los términos Tutor o el Tribunal Evaluador por el/la profesor/a encargado/a.
7ª	05/05/2022	Modificar el artículo 6.3 para hacer posible que los tribunales puedan constituirse con 2 o 3 miembros.
8ª		Inclusión de un nuevo artículo 6.3 en el que se establece como requisito para la presentación y defensa del TFG el informe favorable (aprobado) del tutor. Todos los demás artículos se mantienen y se modifica correlativamente la numeración.